Servicio de Impuestos Internos

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316134822

FERNANDO SILVA ALCAZAR Y COMPANIA LIMITA
89.799.500-K
[illegible] TEMUCO
SERVICENTRO

Resuelve solicitud que indica

Temuco, 29/09/2016

RES. EX. N° 77316064919 /

VISTOS: .

La solicitud de fecha 22 de septiembre de 2016, presentada por doña . [illegible], RUT N° [illegible], en representación de FERNANDO SILVA ALCAZAR Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 89.799.500-K, ambos con domicilio en [illegible], comuna de Temuco, mediante la cual solicita una nueva prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727 de 2014, exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación.
- Adjunta factura del proveedor del software y contrato de implementación.
- Adjunta carta Gantt.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Que, por resolución ex. N°77316061740 de 10/08/2016 se concedió prórroga para emitir documentos electrónicos hasta el 30/09/2016.

3°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014 e instrucciones vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE: .

1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por FERNANDO SILVA ALCAZAR Y COMPANIA LIMITADA, RUT N° 89.799.500-K, determinándose que se le otorga nueva prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de noviembre de 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de 31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS • IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO • DIRECTORA REGIONAL

LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL